

## INCORPORA ANTECEDENTES QUE INDICA

RES. EX. N° 3 / ROL D-290-2023

SANTIAGO, 25 DE JUNIO DE 2025

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-290-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) formuló cargos a EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO (en adelante, “el titular”), titular del recinto “Puerto Valparaíso”, por infracción tipificada en el artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.
2. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Valparaíso con fecha 05 de enero de 2024, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179092513855.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, el titular tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para formular descargos, contados desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol D-290-2023, Resuelvo V, esta Superintendencia amplió de oficio el plazo indicado anteriormente, concediendo siete (7) días hábiles adicionales para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento del plazo original.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



4. Con fecha 5 de febrero de 2024, dentro del plazo ampliado por la Res. Ex. N° 1/ Rol D-290-2023, Franco Gandolfo Costa, en representación de la titular Empresa Portuaria Valparaíso, presentó sus descargos junto con los anexos que indica.

5. Con fecha 8 de julio de 2024, la empresa presentó un escrito mediante el cual solicita oficial al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con el fin de requerir un informe donde manifieste su interpretación relativa a las actividades portuarias de carga y descarga y la posibilidad de calificarlas como actividades de circulación. Por otro lado, mediante mismo escrito, la titular informa que se encuentra en proceso de elaboración de un informe en derecho.

6. Con fecha 23 de julio de 2024, Antonio Dourthé Castrillón, coordinador general del Programa de Desarrollo Logístico dependiente de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, remitió a esta SMA el Oficio N° 21693/2024, por medio del cual informa que ha tomado conocimiento del presente procedimiento sancionatorio e informa su interpretación relativa a la normativa aplicable.

7. Posteriormente, con fecha 21 de agosto de 2024, el titular acompaña el informe en derecho “Alcances Jurídicos de la Aplicación del D.S. N° 38/2011 a la Actividad Portuaria y su relación con la Empresa Portuaria Valparaíso”, elaborado por el prof. Jorge Bermúdez Soto y que fue anunciado en su presentación del 23 de julio.

8. Con fecha 6 de marzo de 2025, debido a razones de organización interna de esta Superintendencia, se modificó la designación de Fiscal Instructor titular del procedimiento, nombrándose como tal a Felipe Ortúzar Yáñez.

9. Mediante Res. Ex. N° 2 / Rol D-290-2023, se tuvo presentes los descargos presentados, la personería de Franco Gandolfo Costa para representar a la titular, el Oficio N° 21693/2024 y por acompañado el Informe en derecho elaborado por el profesor Jorge Bermúdez.

10. Ahora bien, durante la tramitación de este procedimiento sancionatorio se ha constatado el ingreso de denuncias relativas a la UF “Puerto Valparaíso” que no han sido vinculadas al expediente. Estas denuncias se indican en la Tabla N°1:

**Tabla 1. Denuncias recepcionadas**

N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	404-V-2021	16-09-2021	Mariana Alejandra Rodríguez Araya	[Redacted]
2	570-V-2023	09-08-2023	Andro Felipe Antonio Goic Encalada	[Redacted]
3	42-V-2024	18-01-2024		[Redacted]
4	120-V-2025	21-02-2025	Claudia Marcela Martínez Espinoza	[Redacted]



N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
5	428-V-2025	12-06-2025	Sergio Rodrigo Pizarro Velásquez <sup>1</sup>	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia, en base al registro de denuncias de esta Superintendencia.

11. Dado que las denuncias versan sobre la emisión de ruidos molestos, materia objeto del presente procedimiento sancionatorio, estas serán incorporadas al expediente.

12. Por otro lado, corresponde determinar si los denunciados Sergio Rodrigo Pizarro Velásquez, Andro Felipe Antonio Goic Encalada y Mariana Alejandra Rodríguez Araya –no así Claudia Marcela Martínez Espinoza, quien ya tiene calidad de interesada en el procedimiento sancionatorio Rol D-290-2023– se encuentran en alguna de las hipótesis reguladas en el artículo 21 de la Ley N° 19.880, la cual tiene un carácter supletorio a la LOSMA, conforme al artículo 62 de este último cuerpo legal. Así, el artículo 21 de la Ley N° 19.880 establece que “[s]e consideran interesados en el procedimiento administrativo: 1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos; 2. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte; 3. Aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva”.

13. A partir de lo anterior, es posible señalar que el análisis de los antecedentes acompañados a las denuncias permite sostener que los denunciados señalados se encuentran en las hipótesis establecidas en los numerales 2° y 3° del artículo 21 de la Ley N° 19.880, por lo que se les otorgará la calidad de interesados en este procedimiento.

#### RESUELVO:

**I. TÉNGASE POR INCORPORADAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO**, las denuncias referidas en la Tabla N°1 de la presente resolución, las cuales se incorporan al expediente como antecedentes del procedimiento.

**II. OTORGAR LA CALIDAD DE INTERESADOS** en el presente procedimiento, a los denunciados Sergio Rodrigo Pizarro Velásquez, Andro Felipe Antonio Goic Encalada y Mariana Alejandra Rodríguez Araya.

**III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, al representante legal de EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO, a la casilla de correo electrónico indicada.

<sup>1</sup> En su calidad de administrador de la Comunidad Edificio Costanera Pacifico, conforme a la escritura “Acta Asamblea Ordinaria de Copropietarios”, adjuntado a su denuncia y donde consta su ratificación como administrador.



Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a las y los interesados en el presente procedimiento.



**Felipe Ortúzar Yáñez**  
**Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo Electrónico:**

- Empresa Portuaria Valparaíso, en las casillas electrónicas [REDACTED]
- Nicole Andrea Selame Glenda. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Pamela Alejandra Bonert Puig. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Hernán Ricardo Cortés Serrano. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- José Antonio Rivero González. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Elena Carrasco Piña. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- John Alfredo Parada Montero. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Claudia Marcela Martínez Espinoza. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Mariana Alejandra Rodríguez Araya. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Andro Felipe Antonio Goic Encalada. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Sergio Rodrigo Pizarro Velásquez. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]

**Rol D-290-2023**

